

NUMERO 434.

Julio 11.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Thomas Braniff jr., por un motor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Septiembre 1900."—República Mexicana.
—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Braniff jr., ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años por un motor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado motor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,897, expedida á favor del Sr. Thomas Braniff jr.

Regístrese: México, 18 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 de Septiembre de 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,897, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de un motor, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Septiembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Septiembre 1900."

México, 20 de Septiembre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo con el número 107.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 11 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 22 de 1901.

NUMERO 435.

Julio 11.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Heinrich Wilhelm Heerdt, por nuevas y útiles mejoras introducidas en máquinas-soplete de vidrio hueco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1900."—República Mexicana.
—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Heinrich Wilhelm Heerdt, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por nuevas y útiles mejoras introducidas en máquinas-soplete de vidrio hueco, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Septiembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,900, expedida á favor del Sr. Heinrich Wilhelm Heerdt.

Regístrese: México, 25 de Septiembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 25 Septiembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,900, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las nuevas y útiles mejoras introducidas en máquinas-soplete de vidrio hueco, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Septiembre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 5 Octubre 1900."

México, 5 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo con el número 110.—Por el Sr. Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 11 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 22 de 1901.

NUMERO 436.

Julio 11.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Gabriel B. Cruz, se reserva los derechos de propiedad á la marca "La Fortuna," que usa en cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica ubicada con igual nombre en Guadalajara (Estado de Jalisco).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.— Sección 2ª.—Número 334.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 31 de Diciembre del año próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Fortuna," que usa para distinguir cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica ubicada con igual nombre en Guadalajara (E. de Jal.)

Consiste la marca en una etiqueta impresa á dos tintas, con la cual se forma la cajetilla, limitada horizontalmente por dos fajas anchas figurando mosaico.

Debajo de la superior y en sentido horizontal va otra faja más larga que dice "Fábrica de puros y cigarros "La Fortuna."

Las fajas superior é inferior van unidas por otras verticales que forman respectivamente el frente, costados y reverso de la cajetilla.

En el frente se ve dentro de una especie de escudo de forma y dibujos caprichosos, la figura de una dama de pie, vista de perfil, con el brazo y mano derechos apoyados sobre el respaldo de una silla, sirviéndole de fondo un jardín encima y formando la parte alta del escudo, va una faja que dice "La Fortuna."

Uno de los costados dice en sentido vertical "Gabriel B. Cruz, Calle de la Aduana número 32, Guadalajara," viéndose en algunas etiquetas las letras número 4, al pie de este costado y en sentido horizontal.

La parte posterior de la cajetilla contiene el dibujo de una pareja de bailarines españoles unidos por una guirnalda y encima las palabras "Registro número 5," en sentido horizontal.

El otro costado lleva en sus cuatro ángulos unos adornos formados por pequeños cuadros y en el centro un círculo con el monograma "G. B. C.;" en algunas cajetillas se ven, en la parte inferior de este costado, los números 4 y 19.

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento de vd., que la denominación "La Fortuna," así como lo especificado anteriormente, en su conjunto y detalles, independientemente de cualquier forma distintiva, colores, caracteres y disposición de letras, constituyen el signo determinante que, con las formalidades de la ley, se ha reservado vd. para la especialidad de los cigarros que elabora.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 11 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Gabriel B. Cruz.—Presente.

Es copia. México, Julio 12 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 22 de 1901.

NUMERO 437.

Julio 11.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Gabriel B. Cruz, se reserva los derechos de propiedad á la marca "La Fortuna," que usa para distinguir cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica ubicada con igual nombre en Guadalajara (Estado de Jalisco).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.— Sección 2ª.—Número 335.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 31 de Diciembre del año próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Fortuna," que usa para distinguir cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica ubicada con igual nombre en Guadalajara (Estado de Jalisco).

Constituye la marca una etiqueta impresa á una tinta, con la cual se forma la cajetilla, limitada horizontalmente por dos fajas anchas á cuadros con adornos caprichosos en sus extremidades y conteniendo en letra inglesa el nombre "Gabriel B. Cruz."

Estas dos fajas van unidas por otras verticales que forman respectivamente el frente, costados y reverso de la cajetilla.

En el frente, limitado por líneas delgadas, se ve, rodeada de palmas y flores y hojas de tabaco, la figura de una mujer con el cabello suelto y los brazos, piernas y pies desnudos, posada con la punta del pie derecho sobre una rueda cuyos rayos están formados por pequeños círculos y llevando en la mano izquierda una flor de tabaco, mientras que con la derecha parece estar regando semillas de la misma planta.

En la parte superior va una faja semi-circular que dice "La Fortuna" y debajo otra horizontal con la palabra "Guadalajara."

El costado adyacente está formado por dos fajas verticales que dicen, respectivamente y en igual sentido, "Gabriel B. Cruz" y "Calle de la Aduana número 32."

La cara posterior ó reverso de la cajetilla está formada por un rectángulo limitado por líneas delgadas, que ostenta un óvalo conteniendo, sobre hojas y flores de tabaco, una hoja de papel en posición oblicua con la esquina inferior doblada y un monograma en el centro formado por las letras "G. B. C."

El otro costado, limitado á la derecha por una greca y á los lados por líneas delgadas, dice "Obsequio," en la dirección recta vertical, "á nuestros favorecedores," en línea ondulada vertical y "Nueva marca," en dirección recta oblicua.

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento de vd., que la denominación "La Fortuna," así como lo especificado anteriormente, en el aspecto general que presentan, su conjunto y detalles, independientemente de cualquier forma distintiva, colores, caracteres y disposición de letras, etc., constituyen el signo determinante que, con las formalidades de la ley, se ha reservado vd. para la especialidad de los cigarros que elabora.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 11 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Gabriel B. Cruz.—Presente.

Es copia. México, Julio 13 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 25 de 1901.

NUMERO 438.

Julio 12.—Secretaría de Fomento.—La Sociedad Udolpho Wolfe Company, se reserva el derecho de propiedad á la marca "Diamond Cross," que usa para distinguir el licor denominado "Aromatic Schiedam Schnapps," que fabrica en New York (Estados Unidos de Norte América).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 359.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 4 de Enero próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Udolpho Wolfe Company se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Diamond Cross," que usa para distinguir el licor denominado "Aromatic Schiedam Schnapps," que fabrica en New York (Estados Unidos de Norte América).

Consiste la marca en una etiqueta rectangular limitada por un paralelogramo regular de ángulos rectos, que contiene en su parte superior la representación de un diamante oblongo sombreado con líneas negras horizontales, sobre el cual descansa una cruz de Malta negra con ocho puntas ornamentadas en blanco, que terminan en espiral sobre fondo negro, pendientes de una barra, también horizontal y ornamentada exteriormente, teniendo en el centro una faja sombreada con líneas perpendiculares, sobre la que se lee en blanco "Diamond Cross," leyéndose á los lados del diamante, en letras de adorno, "Trade Mark."

En la parte inferior se ve dibujada una mujer que tiene una lanza en la mano derecha y en la izquierda una botella con la palabra "Schnapps."

La mujer lleva en la cabeza una corona naural y está sentada en un carro hípico de dos ruedas, tirado por tres leones á la carrera.

Todo lo especificado constituye el carácter esencial de la marca.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 12 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Andrés Monroy, Apoderado de la Sociedad Udolpho Wolfe Co.—Presente.

Es copia. México, Julio 13 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 25 de 1901.

NUMERO 439.

Julio 12.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Guido Moebius, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir el jabón de tocador denominado "Savon Lactescent," que prepara en su establecimiento "Las Fábricas Apolo."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 362.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir el jabón de tocador denominado "Savon Lactescent," que prepara en su establecimiento ubicado en esa ciudad, con el nombre de "Las Fábricas Apolo," consistiendo el distintivo de la marca en las palabras "Savon Lactescent," ó en palabras de otros idiomas que significan lo mismo que las citadas, así como en los colores de la envoltura y de las letras.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 12 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Guido Moebius.—Monterrey.

Es copia. México Julio 13 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Julio 25 de 1901.

NUMERO 440.

Julio 12.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Guido Moebius, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir el jabón especial denominado "Jabón de Amole," ó "Mexican Amole Soap," que prepara en su establecimiento "Las Fábricas Apolo."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 363.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 29 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir el jabón especial denominado "Jabón de Amole," ó "Mexican Amole Soap," que produce en su fábrica ubicada en esa ciudad con el